

Instrucción del Director de la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado por la que se regulan los plazos de pago de matrícula en las enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad de La Laguna para el curso académico 2018-2019.

El artículo 4 del Decreto 89/2018, de 18 de junio, por el que se fijan y regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma Canarias para el curso 2018-2019 (BOC nº 122 de 26/06/2018), dispone que para el pago de los precios públicos correspondientes a los estudios de doctorado, cada Universidad podrá establecer un régimen específico de fraccionamiento.

En aplicación de lo que se recoge en dicho Decreto y en virtud de las competencias conferidas por el apartado Duodécimo de la Resolución de 3 de octubre de 2016 del Rector de la Universidad de La Laguna, por la que se aprueba la delegación de competencias y suplencias de la Universidad de La Laguna (Boletín Oficial de Canarias nº 199, de 13 de octubre) se dicta la presente instrucción de plazos de pago de matrícula de enseñanzas oficiales de doctorado.

CAPÍTULO I: PAGO DE LA MATRÍCULA

Artículo 1. Formas de pago de la matrícula

En el plazo ordinario de matrícula, se podrá elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos en la tarifa primera del Anexo 1º del Decreto 89/2018, bien haciéndolo efectivo en un único pago, o bien, haciéndolo de forma fraccionada en tres plazos.

Artículo 2. Abono de la matrícula en un único pago

Si se elige la modalidad de **pago único**, el **plazo** para hacer el ingreso de la matrícula será **hasta el 15 de noviembre de 2018**.

En estos casos se aplicará un descuento del 3% del importe total a abonar, excluida la tarifa tercera (apertura de expediente) y el seguro escolar, únicamente si el abono se efectúa dentro de dicho plazo.

Artículo 3. Abono de la matrícula por pago fraccionado

En la modalidad de **pago fraccionado** los abonos deberán efectuarse de acuerdo con el siguiente calendario:

Primer plazo: hasta el 15 de noviembre de 2018.

Segundo plazo: hasta el 15 de febrero de 2019.

Tercer plazo: hasta el 12 de abril de 2019.

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1407431

Código de verificación: 2BU0XtF3

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/07/2018 13:04:38



Al alumnado que se matricule después del 15 de noviembre y opte por el fraccionamiento solo se le domiciliarán 2 plazos.

Artículo 4. Pagos realizados fuera de los plazos establecidos

Los abonos realizados fuera de los plazos señalados en los artículos 2 y 3 incorporarán los recargos legalmente establecidos según se recoge en el artículo 8 del Decreto 89/2018, de 18 de junio, (5% de recargo) por el que se fijan y regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios.

A estos efectos se tendrá que solicitar una nueva carta de pago en el Negociado de Doctorado.

Artículo 5. Formas de pago de la matrícula

1. El alumnado que escoja la modalidad de pago único podrá domiciliar el pago de su matrícula o realizarlo mediante recibo bancario.
2. Si el alumnado opta por el fraccionamiento se domiciliarán los tres pagos. Esta domiciliación podrá efectuarse en cuentas corrientes de cualquier entidad bancaria y no podrá cancelarse una vez ordenada.
3. El alumnado que domicilie sus pagos deberá aportar durante el plazo de matrícula en el procedimiento habilitado al efecto en la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/332>) la autorización de cargo en cuenta (orden de domiciliación de adeudo directo SEPA) firmado por el titular de la cuenta bancaria. Para ello, una vez que se genere este documento al realizar la matriculación por internet, deberá cumplimentarlo y presentarlo a través del procedimiento. Este documento estará también disponible en "Mi portal", en el apartado "Mis cuentas bancarias".
4. Todo el alumnado podrá realizar sus pagos de matrícula con cargo a cualquier tarjeta de crédito a través de la dirección <http://www.ull.es/pagos>
5. El alumnado también podrá efectuar el abono de su matrícula mediante pago directo en las entidades colaboradoras: **CAJASIEETE:** Cajeros automáticos. **La CAIXA:** Cajeros automáticos. La app "pagos" de CaixaBank. En las sucursales en horario de 8:30 a 10:30 h. **BANCO SANTANDER:** en todas las sucursales en el horario de atención al público.

Artículo 6. Pagos atrasados de matrículas de cursos anteriores.

1. El alumnado de doctorado de la ULL que tenga pendiente pagos por tasas y/o servicios universitarios en los cuatro cursos académicos anteriores al 2018-2019 no podrá formalizar su matrícula en este curso, si previamente no satisface los pagos pendientes de abonar de esos cursos con los recargos correspondientes.
2. La liquidación de los derechos no satisfechos en cursos anteriores deberá abonarse antes de la formalización de la matrícula del curso 2018/2019, con el recargo que, en su caso, corresponda.
3. El estudiante podrá acogerse al fraccionamiento de la liquidación resultante por derechos no satisfechos en cursos anteriores. En este supuesto, la mitad de la cuantía deberá abonarse

2

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1407431

Código de verificación: 2BU0XtF3

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/07/2018 13:04:38



en el momento de formalizar la matrícula del presente curso y la cantidad restante antes del 11 de diciembre de 2018. Cuando un estudiante no abone la liquidación de la deuda de cursos anteriores, se aplicará lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 89/2018.

4. En el supuesto de que transcurran más de cuatro años desde la declaración de la suspensión de la matrícula, la Universidad declarará la anulación de la misma con la consecuente baja de la deuda.

Artículo 7. Solicitantes de la ayuda asistencial reconocida en el artículo 39 de las bases de ejecución presupuestaria de la ULL para el ejercicio 2018.

El personal de la ULL que solicite la ayuda asistencial deberá cumplimentar la solicitud de la ayuda mediante el procedimiento electrónico habilitado al efecto (<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/263>), debiendo los interesados realizar la matrícula en los plazos establecidos en la Instrucción del Director de la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado por la que se regulan los procedimientos de acceso, admisión y matrícula de las enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad de La Laguna para el curso 2018-2019 (16 de mayo de 2018).

CAPÍTULO II. ANULACIONES DE LA MATRÍCULA

Artículo 8. Anulación de la matrícula a instancia del alumnado

Se podrá solicitar la anulación de la matrícula mediante solicitud dirigida al Director de la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado, según los plazos indicados en el siguiente calendario y con los efectos que en el mismo se establecen:

1. Anulaciones presentadas antes del 15 de octubre de 2018.
Implicarán la devolución de los precios públicos satisfechos en concepto de servicios académicos, sin que en ningún caso proceda devolver la apertura de expediente y el seguro escolar.
2. Anulaciones presentadas con posterioridad al 15 de octubre y antes del 5 de diciembre de 2018.
No se tendrá derecho a la devolución de ninguna cantidad previamente abonada.
3. Anulaciones presentadas a partir del 5 de diciembre de 2018.
No se admitirán solicitudes de anulación, tratándose como solicitudes fuera de plazo que serán resueltas por el Director de la EDEPULL.

El alumnado que se matricule por primera vez en un Programa de Doctorado y que solicite anulación de la matrícula no tendrá reserva de plaza para cursar los mismos estudios en el curso siguiente, teniendo que participar nuevamente en el proceso de preinscripción.

3

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1407431

Código de verificación: 2BU0XtF3

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/07/2018 13:04:38



Artículo 9. Suspensión de oficio

1. Se procederá a la suspensión de oficio en los siguientes casos:
 - a. Por la falta de pago de alguna de las fracciones del importe del precio público a satisfacer en los plazos previstos, una vez formalizada la matrícula.
 - b. Si no se presenta la documentación exigida en los plazos establecidos para la formalización de la matrícula.
 - c. Si el alumnado no subsana en tiempo y forma las deficiencias observadas en la matrícula tras serle requerida por el centro a través de la sede electrónica.
2. La suspensión de oficio implica que no se podrán realizar actividades formativas; presentarse a exámenes; ser calificado; 8iniciar traslados de expedientes, hasta tanto no se rehabilite la matrícula

Artículo 10. Anulaciones de oficio

1. Se procederá a la anulación de oficio en los siguientes casos:
 - a) Por impago de los precios públicos a abonar por los servicios académicos. La anulación se realizará tras el último plazo que tuviese el alumnado disponible dentro del curso 2018-2019 para proceder al abono de los pagos no satisfechos con anterioridad.
 - b) Por falsedad en los documentos o datos suministrados a la Universidad en los procesos de preinscripción y matrícula. En cualquier momento del curso la universidad podrá revisar el expediente del alumnado procediendo a la anulación de la matrícula si se detecta alguna falsedad en los documentos o datos aportados.
 - c) Si no se presenta la documentación exigida en los plazos establecidos para la formalización de la matrícula.
 - d) Si el alumnado no subsana en tiempo y forma las deficiencias observadas en la matrícula, tras serle requerida la misma.
 - e) Por no cumplir con los requisitos de progreso y permanencia y no obtener la prórroga solicitada ante la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado de la Universidad de La Laguna al efecto de continuar estudios.
2. La anulación de oficio implica que se pierde la condición de estudiante de esta universidad, no pudiendo disfrutar de los servicios que presta a su alumnado.

En San Cristóbal de La Laguna, en la fecha de la firma electrónica que se sitúa al pie de página.

El Director de la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado,

Ernesto Pereda De Pablo

4

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada en la siguiente dirección <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1407431

Código de verificación: 2BU0XtF3

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 11/07/2018 13:04:38